



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0580 DE 06 JUN 2018

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

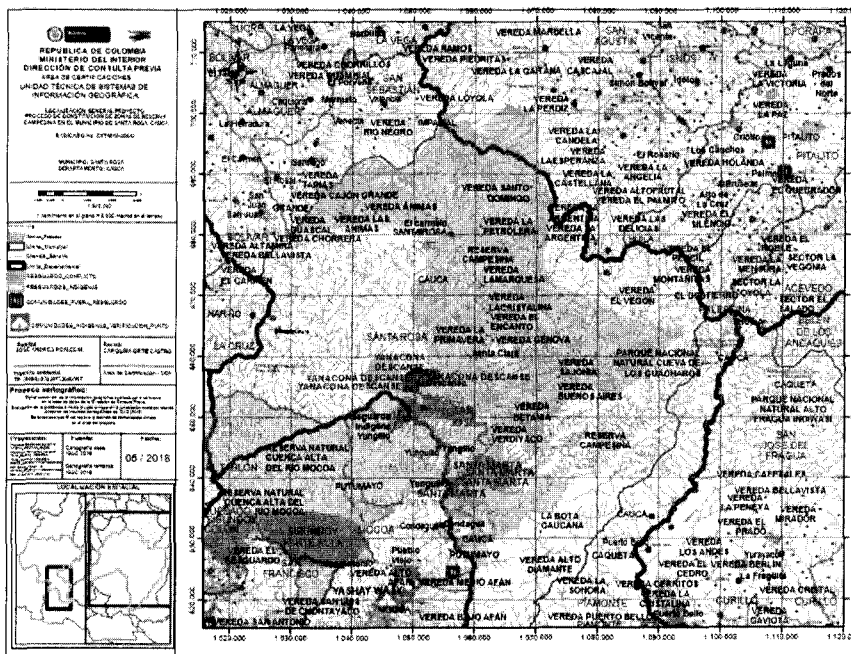
EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de mayo de 2018, el oficio con radicado externo EXTM118-20643 por medio del cual el señor ALEXANDER RIVERA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.001.515, en calidad de Subdirector de Administración de Tierras de la Nación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: “PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ZONA DE RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA”, localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, en el Departamento del Cauca. A continuación se presenta el área objeto de certificación (Mapa), cuyas coordenadas (Formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, las cuales se incluyen en el archivo adjunto (CD), el cual forma parte integral de la presente certificación.

Mapa:



Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTM118-20643 del 23 de mayo de 2018.

Handwritten initials or signature in the bottom right corner.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto. ii) Copia de la cédula de Ciudadanía del solicitante iii) Acta de posesión No. 002 del 3 de enero de 2018 iv) CD archivo digital dwg o shape del área, en relación al proyecto denominado: **“PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ZONA DE RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA”**.

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **“PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ZONA DE RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA”**, localizado en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, en el Departamento del Cauca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2018), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2018), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y Comunidades Room (Mininterior 2018), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2018), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2018).

Que con base en la información aportada, el día veintiocho (28) de mayo de 2018 se elaboró el concepto técnico en el cual se estableció lo siguiente:

#### **Concepto Técnico 1:**

*“Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas, origen oeste, Datum Magna – Sirgas, para el proyecto **“PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ZONA DE RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA”**.”*

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2018, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Municipio de Santa Rosa, Departamento del Cauca, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud”.*

#### **Actividades**

La Zona de Reserva Campesina se constituirá y delimitará con arreglo a los siguientes objetivos y principios orientadores, encaminados a construir una propuesta integral de desarrollo humano sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política:

1. El control de la expansión inadecuada de la frontera agropecuaria.
2. La regulación, limitación y ordenamiento de la ocupación y aprovechamiento de la propiedad y la tenencia de predios y terrenos rurales.
3. La superación de las causas que vienen originando graves o excepcionales conflictos de orden social y económico, la preservación del orden público y el apoyo a los programas de sustitución de cultivos ilícitos.
4. La adopción de estrategias o decisiones que tiendan a evitar o corregir los fenómenos de concentración de la propiedad, el acaparamiento de tierras rurales, o cualquier forma de inequitativa composición del dominio.
5. La protección y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente.
6. La creación de las condiciones para la adecuada consolidación y desarrollo de la economía campesina, buscando la transformación de los campesinos y colonos en medianos empresarios, dentro de principios de competitividad, sostenibilidad, participación comunitaria y equidad.
7. El fortalecimiento de los organismos de concertación de la reforma agraria y el desarrollo rural en los respectivos departamentos y municipios, así como de las organizaciones representativas de los colonos y campesinos, para garantizar su participación en las instancias de planificación y decisión regionales, así como la efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales.
8. El apoyo del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, del Sistema Nacional Ambiental y de otros organismos públicos y privados, para la formulación, financiación y ejecución de planes de desarrollo sostenible y de otras actividades, investigaciones, programas y proyectos que deban adelantarse en las Zonas de Reserva Campesina.

(...)

**Concepto técnico 2:**

*“Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas en el cuadro anterior) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **“PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ZONA DE RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA”**, se evidenció que el proyecto de la referencia se traslapa con las siguientes comunidades étnicas.*

**1. RESGUARDO INDIGENA.**

- *Resguardo Indígena SANTA MARTA de la etnia YANACONA, con resolución No 011 29-06-00 del INCORA y Resolución No 26-15.12.04 (amp) del INCODER. Registrada en la Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.*
- *Resguardo Indígena MANDIYACO de la etnia INGA, con resolución No 006-22-07-03 del INCODER. Registrada en la Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.*
- *Resguardo Indígena SAN JOAQUIN de la etnia INGA, con resolución No 011 - 10-04-03 del INCODER. Registrada en la Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.*
- *Resguardo Indígena YUNGILLO de la etnia INGA, con DECRETO PRESIDENCIAL 2536 DE 1953 y ACUERDO 362 DEL 5-may-2015 (Amp) del INCODER. Registrada en la Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.*
- *Resguardo Indígena SAN JOSÉ de la etnia INGA, con resolución 41-1-11-94 INCORA y 062-18-12-00 del INCODER. Registrada en la Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.*

**2. PARCIALIDAD INDIGENA**

- *Parcialidad Indígena YANACONA DESCANSE de la etnia YANACONA, registrada con estudio etnológico bajo la Resolución No. 0053 del 4 de abril 2014. Ubicación en jurisdicción de las veredas el Descanse, Argelia, Cascajo, la Dorada, Rio Blanco, Santa Rita, Santa Clara y la Marquesa, municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca. Registrada en la Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías.*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que se registra presencia de las comunidades étnicas antes nombradas, en el proyecto **“PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE ZONA DE RESERVA CAMPESINA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA, CAUCA”**.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

**CERTIFICA:**

**PRIMERO.** Que se registra presencia de los Resguardos indígenas: SANTA MARTA de la etnia YANACONA, registrado mediante Resolución No. 011 29-06-00 del INCORA y Resolución No 26-15.12.04 (Amp) del INCODER; MANDIYACO de la etnia INGA, registrado mediante Resolución No. 006-22-07-03 del INCODER; SAN JOAQUIN de la etnia INGA, registrado mediante Resolución No. 011-10-04-03 del INCODER; YUNGILLO de la etnia INGA, registrado mediante Decreto Presidencial No. 2536 de 1953 y Acuerdo No. 362 del 5 mayo de 2015 (Amp) del INCODER y SAN JOSÉ de la etnia INGA, registrado mediante Resolución No. 41-1-11-94 INCORA y No. 062-18-12-00 del INCODER; todos con registro en la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y la parcialidad indígena YANACONA DESCANSE de la etnia YANACONA, registrada mediante la Resolución No. 0053 del 4 de abril 2014, ante la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: **“PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE**

